ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar estudio previo de contratación.

PROPOSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital La Milagrosa E.S.E en uso del principio de planeación contractual y en atención a los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer, estableciendo el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; así como estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas, con el fin de satisfacer el interés general.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas. En este mismo sentido, los artículos 30 y 31 de la Resolución N° 121 del 4 de septiembre de 2014 emanada de la Gerencia del Hospital La Milagrosa E.S.E, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)"*, se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital,

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios a celebrarse.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL LA MILAGROSA es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Villarrica - Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas para cumplir con su fin social.

En concordancia con las respectivas funciones otorgadas al Hospital La Milagrosa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de un **Técnico Auxiliar en ETV** que preste los servicios personales para la **ejecución de las actividades del programa de Enfermedades Transmisibles por Vectores** del Hospital La Milagrosa E.S.E de Villarrica Tolima.

Que de conformidad con el certificado expedido por el profesional Universitario que dirige el Talento Humano, actualmente no existe personal en la planta de Personal del Hospital, que pueda prestar servicios como técnico auxiliar en ETV.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (ETV)

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios personales.

DURACION: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.660.000) MCTE.

FORMA DE PAGO: Cuatro (4) pagos mensuales cada uno por TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.665.000).

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villarrica, Ibagué Tolima y otros municipios del Tolima.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar las actividades de promoción y prevención en coordinación con la secretaria de salud departamental, dando cumplimiento a las metas fijadas. **2.** Realizar visitas domiciliarias en el área urbana y rural del municipio de VILLARRICA o los municipios asignados por la secretaria de salud con el fin de educar a la comunidad en temas relacionados con la prevención de enfermedades transmitidas por vectores. **3.** Realizar censos de población y viviendas con el fin de determinar programación de actividades de promoción y prevención y llenar registros. **4.** Informar las actividades realizadas por periodos epidemiológicos a la secretaria de salud mensualmente. **5.** Realizar actividades de control como aplicación de insecticidas en los municipios que designé o programé la secretaria de salud departamental. **6.** Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas, implementar adecuadamente el archivo en su dependencia según norma general de archivo 594 del 2000. **7.** Diligenciar de manera clara completa y oportuna los documentos que se requieran en el desarrollo de sus actividades. **8.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con la naturaleza y el área de desempeño **9.** Control y vigilancia de los casos de zoonosis que se presenten en el municipio durante el desarrollo de las actividades. **10**. Hacer visitas periódicas a establecimientos con alta afluencia de público, tales como talleres, monta llantas, hoteles, iglesias, terminal de transportes etc. **11.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato acordes con el objeto. **12**. Conforme a lo exigido por la ley 100 de 1993, circular conjunta número

0001 de diciembre 6 de 2004, emitida por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes EL CONTRATISTA deberá asumir el pago total de los aportes de seguridad social integral que se deba cancelar en las cuantías y oportunidades legales establecidas de acuerdo al ingreso base de cotización. **13.** Suscribir el acta de inicio que de común acuerdo se haga con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. **14.** Propender por el buen trato hacia pacientes y compañeros de todas las entidades. **TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados. **15.** Asumir los gastos de traslados tanto el área urbana y rural.

SUPERVISOR: El Hospital La Milagrosa E.S.E designa como supervisor del presente contrato a La Auxiliar Administrativa Nomina o quien le haga sus veces.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial — Contratación Directa (Manual de Contratación)

3.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios personales.

3.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada como auxiliar para prestar los servicios personales para la ejecución de las actividades del programa de enfermedades transmisibles (ETV) del Hospital La Milagrosa E.S.E.

3.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Así las cosas, El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y Comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Corolario de lo anterior el **HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E**, a través de la Resolución N° 121 del 4 de septiembre de 2014 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL***

ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (TOLIMA)" el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del contrato, el Hospital verificó en el sector la remuneración cancelada por estas actividades y logró determinar cómo valor a cancelar por concepto de remuneración del presente contrato la suma CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($14.660.000) pagaderos a cuatro (4) mensualidades cada una de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.665.000), Respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2026.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar.

Idoneidad: Técnico en saneamiento ambiental con experiencia en ETV.

Experiencia: 5 años de experiencia relacionada.
Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:
Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

- **A.** Nombre completo
- **B.** Objeto
- **C.** Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
- **D.** Dirección del proponente
- **E.** Número telefónico
- **F.** Número celular
- **G.** Correo electrónico

Hoja de vida soportes y certificaciones de la hoja de vida – idoneidad Fotocopia legible Titulo o constancia. Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.
NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

6. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. Presentar certificados de estudios,
d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato.

8. DETERMINACION DE GARANTIAS, MONTO Y VIGENCIA

El Hospital La Milagrosa E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, no advierte riesgo alguno en la ejecución del contrato. Conforme lo estipula el manual de contratación del Hospital la milagrosa E.S.E de Villarrica en el acuerdo 006 de 23 de diciembre de 2023 articulo 31 "no son obligatorias en los contratos de modalidad directa"
Funcionario responsable del estudio previo.

LAURA DANIEL MURCIA RINCON
GERENTE